

Informe: Señor Juez, le informo que consulté en el SIRNA el correo electrónico que tienen registrado los abogados de las partes, encontrando que el abogado Patricio Aristizábal Valencia tiene registrado el e-mail: patricioaristizabal@gmail.com; y el del abogado Julio César Gaviria Gómez es gagoasociados@gmail.com. En ese orden, le informo que en los consecutivos 10 y 11 del expediente digital, se encuentra la información con la cual se pretende acoger lo requerido en el auto del pasado 7 de junio. Adicionalmente, en el consecutivo 12 se incorpora el informe de los títulos que para este proceso se encuentran a órdenes de este Despacho, la cual suma \$25.030.400. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Gabriel Orozco Henao
Demandado:	Helí de Jesús Orozco Castro
Radicado:	050013103004-2012-00796-00
Asunto:	Exige requisito

Teniendo en cuenta el anterior informe, como la sustitución que del poder a él otorgado hace el abogado Julio César Gaviria Gómez al abogado Juan Antonio Gómez Gómez, proviene del canal digital que tiene registrado ante el SIRNA, y además aparece firmada por él, se reconoce personería a este último, quien se identifica con T. P. 139.612 del C. S. de la J. para que continúe con la representación del señor Gabriel Orozco Henao en la forma y términos de la sustitución hecha.

De otro lado, como se presenta por parte del abogado Patricio Aristizábal, apoderado del señor Helí de Jesús Orozco Castro, un escrito que es remitido del correo electrónico que tiene registrado ante el SIRNA, mediante el cual da cuenta de su coadyuvancia en torno al memorial que como transacción fue presentado, se entiende que el mismo proviene de ambas partes.

Ahora bien, se arrima por los apoderados de las partes con facultad expresa para recibir, un documento mediante el cual determinan transar las diferencias que motivan este litigio, determinando que se fraccionen los dineros que reposan a órdenes del Despacho y para este proceso, disponiendo entregar al demandante la suma de \$26.664.260, con lo cual se declara a paz y salvo al demandado, y que el dinero restante se le entregue al demandado.

No obstante, teniendo en cuenta que a órdenes del Despacho solo se encuentra la suma de \$25.030.400, cifra que no alcanza siquiera a cubrir lo que se asignó al actor en el acuerdo, no siendo posible entonces acoger la transacción en los términos en que se ha presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 082 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 14 de 07 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria